

Quarenta e tres años.



SELLO QVARTO; QVARENTA MAE VEDES, AÑO DE MIL OCIENTOS Y DOS;

que viga en conueni^{to}: Testimoniando que se quedó a conueniacion del estado pedunt^o, y parandole ley aut^a para que pudiese lo que sea de justicia

con el fin de que las partes tengan proveer que las dependan sin embargo de haber elegido de, acuerdo Ayuntamiento^o elegir otros, y serna confor^o a los nombres avarados fexr collados que lo ha sido en oco años

con lo que se conuenio que Ayuntamiento^o que forma y renalan dho es como acostumbra. doi fe =

Dn Alfonso Maxilla
Fexuel
M^o

Dn Sebastian Tiburcio
fexr Capel

Antonio de
gca

T T

Bartolomeo san
hazcaxeno

Pedro Muñoz

Antoni
Dn Co Gonzalez
Sanchez

Ayuntamiento^o En la Villa de Bullar a cinco de Febreo de mil ochoc y dos conueniacion a las sales conueni^o de ella en virtud de citacion ante Dn Alfonso Maxilla de Fexuel, Alcaldedho, Dn Pedro Gonzalez Decano, Dn Miguel fexr de villa, Dn Nicolas fexr de villa, Dn Juan maron fexr de villa de villa, y Dn Josef de vayas fexr de villa de villa, con mi asistencia, y acordaron lo siguiente
Lo el En^o hizo presente al Ayuntamiento^o, la conueni^o celebrada por el Dn Sebastian Tiburcio fexr a bit con su conueni^o, con Antonio Gonzalez Gomez pa